

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064022506.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, librándose edicto que se publicará en el BOC para la notificación y requerimiento del ejecutado por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Ildefonso Vite Choez, extendiendo la presente en Santander a 13 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12519

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 81/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 81/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Luis Larralde Echevarría, José Ramón Bezanilla Cerro contra la empresa «SANGRIZA, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por don Gabriel Luis Larralde Echevarría y José Ramón Bezanilla Cerro contra «SANGRIZA, S.L.», condenando a la empresa demandada a que abone a los trabajadores la cantidad de 933,70 euros a cada uno de ellos, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada «SANGRIZA, S.L.», a 18 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12531

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 397/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 397/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Diego Cagigal contra la empresa «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD S.L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por doña María José Diego Cagigal contra «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD S.L.», declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación a la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de 764 euros.

Asimismo, deberá abonar a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el nº 3855 0000 65 0397 06, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD S.L.», extendiendo el presente en Santander, a 26 de septiembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/12848

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 400/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 400/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Morante Ruiz contra la empresa «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD SL», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Sonia Morante Ruiz contra «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD, S.L.», declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación a la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de 848 euros.

Asimismo, deberá abonar a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto, nº 3855000065040006, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TYLSA PUBLICIDAD, S.L.» expido el presente en Santander, a 26 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/12849